

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., primero de junio de dos mil veintiuno.

En atención al escrito de contestación con radicado 00124 del 22 de abril de 2021, procedente de la Dirección Regional de Sanidad Militar No. 12 ESMBASPC9, a través del cual se puede establecer que quien funge como director del Establecimiento de Sanidad Militar del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 9 "Cacica Gaitana", es el Mayor ARMANDO SANCHEZ SUAREZ y no el Mayor William Fernando Solano Herrera, como equivocadamente se había registrado, deberá entonces el Juzgado, disponer la vinculación legal de aquél en la forma que legalmente corresponde.

Respecto de la solicitud del Director General de Sanidad Militar- Mayor General HUGO ALEJANDRO LOPEZ BARRETO, de que se integre el Litis Consorcio Necesario, vinculando al DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL representado legalmente por el señor Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO, por ser él junto con el Establecimiento de Sanidad Batallón de ASPC Cacica Gaitana, los encargados de dar cumplimiento al respectivo fallo de tutela, considera el juzgado, que no es de recibo la referida petición como quiera que frente a dicha entidad no se extendieron los efectos de la acción constitucional generadora del presente trámite incidental y por tanto, será denegada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1-VINCULAR al presente trámite incidental por Desacato promovido a través de la Personería Municipal de Neiva, por EDNA YURANI PARRA GARZON quien obra en representación del menor DAVID SANTIAGO VALENCIA PARRA, al Mayor ARMANDO SANCHEZ SUAREZ, a quien se le concede el término de 3 días de traslado para que se manifiesten al respecto.

2.-DENEGAR la solicitud de integración del litisconsorcio impetrada por el Director General de Sanidad Militar del Ejército Nacional, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

El oficio de notificación deberá ser entregado personalmente a los referidos funcionarios.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2021-00019-00

F/sao.